



SUSPENDE LAS FAENAS DE CAPTURA DEL RECURSO JUREL (TRACHURUS MURPHYI), CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN DENOMINADO “BOLSÓN RESIDUAL”, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00743/2026

Puerto Montt, 28/ 08/ 2026

VISTOS:

La Resolución Exenta N° LAGOS-00740/2026, de 28 de agosto de 2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; El Decreto Exento Folio N° DEXE202500274, de 23 de diciembre de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la cuota global de captura de la pesquería de Jurel (*Trachurus murphyi*) para el año 2026; el Decreto Exento Folio N° DEXE202600120, de 27 de julio de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el Decreto Exento Folio N° DEXE202500274, de 2025, y la cuota global de captura de Jurel para el año 2026; la Resolución Exenta N° 2962, de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la distribución histórica de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2026, de Jurel, en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos; la Resolución Exenta N° 1962, de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que modifica la Resolución Exenta N° 2962, de 2025; la Resolución Exenta N° 3000, de 30 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Anchoveta (*Engraulis ringens*), Sardina común (*Strangomera bentincki*) y Jurel (*Trachurus murphyi*) correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período enero-diciembre de 2026; la Resolución Exenta N° 124, de 16 de enero de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que modifica la Resolución Exenta N° 3000, de 2025; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 02056, de 21 de agosto de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que modifica la Resolución Exenta N° 3000, de 2025; la Resolución Exenta N° LAGOS- 00057/2026, de 21 de enero de 2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° LAGOS-00729/2026, de 25 de agosto de 2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que deja sin efecto la suspensión de las faenas de captura del recurso Jurel y dispone la reapertura de la actividad extractiva correspondiente al Régimen Artesanal de Extracción denominado “Bolsón Residual”, de la Región de Los Lagos, año 2026; el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta RA N°120606/283/2026, que renueva el nombramiento del Director Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019 y sus modificaciones, que delega el ejercicio de las facultades que indica a los Directores Regionales, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. N° 5, de 1983, corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, velando especialmente por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias relativas a la explotación de los recursos hidrobiológicos.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, y sus modificaciones, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se delegó en los Directores Regionales el ejercicio de la facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales y efectuar los avisos de cierre correspondientes en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3000, de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 124, de 2026, y posteriormente mediante Resolución Exenta N° 02056, de 2026, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció y actualizó la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período enero-diciembre de 2026.

4.- Que, como consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cuota global de captura y a su distribución, el Régimen Artesanal de Extracción denominado “Bolsón Residual” contó con un saldo positivo de 10,789 toneladas de Jurel (*Trachurus murphyi*), disponible para su extracción.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° LAGOS-00729/2026, de 25 de agosto de 2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se dejó sin efecto la suspensión de las faenas de captura del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) correspondiente al Régimen Artesanal de Extracción denominado "Bolsón Residual", disponiéndose la apertura de la actividad extractiva por un saldo disponible de 10,789 toneladas, para el período comprendido entre el 25 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

6.- Que, de acuerdo con los antecedentes disponibles de control y seguimiento de las capturas efectuadas, se ha verificado el consumo total de la cuota disponible de 10,789 toneladas del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*), correspondiente al Régimen Artesanal de Extracción denominado "Bolsón Residual", de la Región de Los Lagos, año 2026.

7.- Que, atendido el agotamiento de la cuota disponible, corresponde disponer la suspensión de las faenas de captura del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) correspondiente al Régimen Artesanal de Extracción denominado "Bolsón Residual", estableciendo además un plazo para la recepción de las capturas que se encuentren efectuadas con anterioridad al cierre de las faenas.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° LAGOS-00740/2026, de 28 de agosto de 2026, se dispuso la suspensión de las faenas de captura del recurso Jurel correspondiente al Régimen Artesanal de Extracción denominado "Bolsón Residual", acto administrativo que resulta necesario dejar sin efecto y reemplazar por la presente resolución.

RESUELVO:

1.- SUSPÉNDENSE, a contar de las 18:00 horas del día viernes 28 de agosto de 2026, las faenas de captura del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*), correspondiente al Régimen Artesanal de Extracción denominado "Bolsón Residual", de la Región de Los Lagos, año 2026, por haberse consumido totalmente la cuota disponible de 10,789 toneladas.

2.- ESTABLÉCESE que se permitirá la recepción de las capturas efectuadas con anterioridad a la hora de cierre establecida en el numeral precedente, hasta las 14:00 horas del día sábado 29 de agosto de 2026.

3.- TÉNGASE PRESENTE que las capturas realizadas con posterioridad a las 18:00 horas del día viernes 28 de agosto de 2026 no se encontrarán autorizadas y serán consideradas infracciones a la normativa pesquera vigente, quedando sujetas a las acciones y sanciones que correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y demás normativa aplicable.

4.- NOTIFÍQUESE a los administrados del presente acto mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este Servicio.

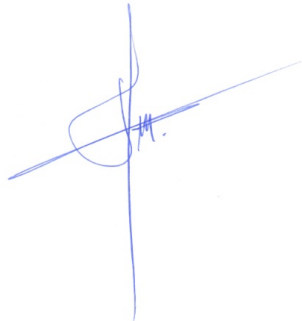
5.- OFÍCIESE conforme a la distribución correspondiente y a las oficinas provinciales que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

6.- PUBLÍQUESE el presente acto en el sitio web institucional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para conocimiento de los interesados.

7.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° LAGOS-00740/2026, de 28 de agosto de 2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

'POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA'."



CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI

**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

//GGS

Distribución:

Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Maullín
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Castro
Oficina Provincial Quellón
Oficina Provincial Osorno
Oficina Provincial Calbuco
Oficina Provincial Contao



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30553358&hash=2da95>